



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/52
27 de mayo de 2026

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima octava reunión

Montreal, 22-26 de junio de 2026

Punto 8 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: TURKMENISTÁN

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | | |
|---|--|-------|-----------------------------|
| • | Plan de gestión para la eliminación de HCFC
(etapa III, primer tramo) | ONUDI | Consideración
individual |
|---|--|-------|-----------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Turkmenistán

TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III)	ONUDI (principal)

DATOS DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2024	3,54 toneladas PAO
---	-----------	--------------------

DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)							Año: 2025
Sustancia	Aerosol	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solvente	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico		
HCFC-22					1,41		1,41

DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	6,8	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	6,8
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	4,59	Remanente:	2,21

PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2026	2027	2028	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,74	0	0,74	1,47
	Financiamiento (USD)	165.315	0	165.315	330.630

DATOS DEL PROYECTO SEGÚN LO ACORDADO		2026	2027	2028	2029	2030	Total
Consumo (toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	2,21	2,21	2,21	2,21	0,00	n.a.
	Máximo admisible	2,21	2,21	2,21	2,21	0,00	n.a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	ONUDI	Costos del proyecto	143.650	0	134.450	0	309.000
		Gastos de apoyo	10.056	0	9.411	0	21.630
Montos totales recomendados en principio (USD)		Costos del proyecto	143.650	0	134.450	0	309.000
		Gastos de apoyo	10.056	0	9.411	0	21.630
		Total de fondos	153.706	0	143.861	0	330.630

Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2026)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
ONUDI	143.650	10.056
Total	143.650	10.056

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Turkmenistán, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado una solicitud para la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), por un monto de USD 308.750, más costos de apoyo al organismo de USD 21.613, conforme a la presentación original.² La ejecución de la etapa III del PGEH permitirá eliminar el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa III del PGEH que se ha solicitado en esta reunión asciende a USD 149.650, más unos gastos de apoyo al organismo de USD 10.475 para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa II del PGEH para Turkmenistán fue aprobada en la 86ª reunión³ para realizar la eliminación de 2,21 toneladas PAO de HCFC utilizados en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC) y alcanzar la reducción del 67,5 % respecto al nivel básico de referencia para 2025, con un costo total de USD 308.500, más los gastos de apoyo del organismo. La etapa II del PGEH se completará en diciembre de 2026, tal y como se estipula en el Acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Turkmenistán informó, en el marco del informe de ejecución del programa de país (PN), de un consumo de 1,41 toneladas PAO de HCFC en 2025, lo que supone un 79,2 % por debajo del nivel básico para el cumplimiento de HCFC. Aún no se han comunicado los datos del artículo 7 correspondientes a 2025. El consumo de HCFC para el período 2021–2025 se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Turkmenistán durante el periodo 2021–2025 (datos del artículo 7)

HCFC-22	2021	2022	2023	2024	2025	Nivel básico
Toneladas métricas (t)	79,36	73,30	77,38	64,45	25,68	124,14
Toneladas PAO	4,36	4,03	4,26	3,54	1,41	6,80

* Datos del CP

5. El consumo de HCFC de Turkmenistán ha fluctuado desde 2013 sin superar en ningún momento los niveles de control del Protocolo de Montreal (4,42 toneladas PAO para 2021–2024 y 2,21 toneladas PAO para 2025). El repunte observado en 2021 en comparación con 2020 (3,77 toneladas PAO) se debió a la reanudación de las importaciones tras la reapertura de las fronteras tras la pandemia del Covid-19, y la caída en 2024 y 2025 se debió a una aplicación más estricta de las cuotas, a la progresiva entrada en el mercado y al uso continuado de alternativas basadas en HFC, como el R-410A y el HFC-32. La tendencia general a la baja en el consumo de HCFC se debe en gran medida a la ejecución de las actividades del PGEH.

² De conformidad con la carta de fecha 16 de enero de 2026 dirigida a la ONUDI por el Ministerio de Protección Ambiental de Turkmenistán.

³ Decisión 86/82

Informe de ejecución del programa país

6. Los datos sobre el consumo sectorial de HCFC comunicados por el Gobierno de Turkmenistán en el informe de ejecución del PC de 2024 están en concordancia con los comunicados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal para ese mismo año.

Situación de la marcha de las actividades y los desembolsos

7. La ejecución de la etapa II del PGEH avanza según lo previsto.

Marco jurídico

8. La prohibición de importar equipos a base de HCFC está en vigor desde 2016, junto con medidas relacionadas como la prohibición del uso de equipos a base de HCFC y la obligación de llevar registros y presentar informes por parte de todas las personas importadoras y distribuidoras registradas. Se han propuesto medidas reglamentarias adicionales para prohibir la liberación deliberada de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), el control obligatorio de fugas en la refrigeración industrial y los refrigeradores comerciales, y la recogida, recuperación y eliminación obligatorias de SAO. El texto preliminar de disposiciones para la introducción de la concesión obligatoria de licencias y la certificación de las personas técnicas de mantenimiento se incluye en la nueva versión de la Ley nacional sobre la protección de la capa de ozono y los reglamentos pertinentes, que actualmente se encuentra en proceso de aprobación interdepartamental. Turkmenistán ha hecho suyo oficialmente la norma EN-378 (1–4) sobre los requisitos de seguridad y medioambientales para los sistemas de refrigeración y las bombas de calor.

9. Un total de 25 personas funcionarias de aduanas, entre ellas tres mujeres, recibieron capacitación sobre la prevención del comercio ilícito de SAO y el uso de identificadores de refrigerantes, y se adquirieron cinco identificadores con el objetivo de la capacitación. Cuarenta inspectores medioambientales, entre ellos 20 mujeres, y 20 agentes de control del Ministerio de Protección Medioambiental de Turkmenistán (MEPT) recibieron formación actualizada sobre las medidas del Protocolo de Montreal, las tecnologías alternativas, los sistemas de licencias y cuotas y la identificación de SAO. Tras un análisis detallado de los códigos de SAO por parte de los departamentos de aduanas, se hizo suyo el Sistema Armonizado de 2022 con un código nacional adicional de tres dígitos.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

10. Las principales actividades ejecutadas incluyeron:

- a) Fortalecimiento de la capacidad del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y establecimiento de un sistema de certificación: En colaboración con el MEPT, un centro académico de excelencia elaboró planes de estudios y materiales de capacitación e impartió seis cursos de capacitación que abarcaron, entre otros asuntos, la inflamabilidad de los refrigerantes y la minimización de las emisiones. Veinte personas formadoras, entre ellas dos mujeres, recibieron capacitación sobre los requisitos del nuevo sistema de certificación conforme a las normas internacionales, que abarca los HCFC, los HFC y los refrigerantes inflamables; 10 personas formadoras obtuvieron la certificación y recibieron kits de capacitación. Se impartió capacitación sobre el correcto manejo de refrigerantes con un PCA bajo o nulo, la recuperación y destrucción de SAO y la eficiencia energética a 38 técnicos (incluidas cuatro mujeres), y otros 22 técnicos (cuatro mujeres) participaron en un seminario de sensibilización sobre eficiencia energética. Además, 50 personas interesadas del sector público y privado (12 mujeres) participaron en períodos de sesiones de formación sobre la legislación actualizada relativa a la protección de la capa de ozono y el cambio climático, los refrigerantes alternativos y las tecnologías de bajo PCA;

- b) *Actualización del centro de excelencia en tecnologías alternativas de bajo y nulo PCA:* se realizaron las adquisiciones de ocho simuladores de capacitación y se distribuyeron al centro de excelencia, y se impartió con éxito capacitación sobre su uso adecuado; y
- c) *Establecimiento de un sistema de recuperación de SAO:* se identificaron y propusieron medidas reglamentarias, incluida la prohibición de la liberación deliberada de SAO, el control obligatorio de fugas en la refrigeración industrial y los refrigeradores comerciales, y la recogida, recuperación y eliminación obligatorias de SAO; y se elaboró documentación técnica para el establecimiento de un sistema de recogida y recuperación de SAO y HFC. Se seleccionó a una persona beneficiaria para el establecimiento de un centro de recuperación y regeneración de SAO y HFC, y se preparó un plan administrativo. En 1 de marzo de 2026 se entregó el equipo para la recogida y regeneración de SAO y gases fluorados, incluida una unidad de regeneración, bombonas recargables, filtros y accesorios relacionados.

Nivel de desembolso de los fondos

11. A abril de 2026, de los USD 308.500 aprobados para la etapa II, se habían desembolsado USD 298.500 (el 97 %). El saldo de USD 10.000 se desembolsará antes de diciembre de 2026.

Etapas III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo restante admisible para la financiación

12. Tras descontar 4,59 tons. PAO de HCFC asociadas a las etapas I y II del PGEH, el consumo admisible para financiamiento en la etapa III queda en 2,21 tons. PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

13. Hay aproximadamente 2.000 personas técnicas y 30 talleres registrados que operan en el sector de mantenimiento, además de los 650 talleres de mantenimiento informales estimados en todo el país, que consumen HCFC-22 para el mantenimiento de usos de refrigeración comercial, almacenes frigoríficos comerciales y sistemas de refrigeración industrial, sistemas de refrigeración para el transporte, aparatos de aire acondicionado (split y de ventana), refrigeradores comerciales y sistemas de aire acondicionado para vehículos (MAC), tal y como se muestra en la tabla 2. El HCFC-22 representa el 27,8 % de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, junto con el R-410A, el R-404A, el R-407C, el HFC-32, el HFC-134a y el R-600a.

Cuadro 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en Turkmenistán en 2024

Sector/aplicación	a)	b)	(a*b) /1.000
	Unidades	Recarga media anual (kg)	Demanda anual (t)
Aparatos de aire acondicionado split residenciales	300.000	0,10	30,00
Aparatos de aire acondicionado de ventana	20.000	0,05	1,00
Aire acondicionado comercial (para tejados y aparatos tipo multisplit)	n.a.	n.a.	n.a.
Refrigeradores comerciales	150	43,00	6,45
MAC (autobuses, etc.)	400	1,25	0,50
Refrigeración comercial (unidades de condensación medianas)	6.000	1,50	9.000
Refrigeración industrial (unidades de condensación de tamaño mediano a grande, sistemas centralizados)	500	27,00	13,50

Sector/aplicación	a)	b)	(a*b) /1.000
	Unidades	Recarga media anual (kg)	Demanda anual (t)
Transporte refrigerado (camiones, contenedores)	400	10,00	4,00
Total			64,45

Estrategia de eliminación

14. La etapa III del PGEH se centrará en reforzar la supervisión del manejo de los HCFC mediante controles medioambientales y aduaneros, promover tecnologías con un PCA nulo o de bajo nivel, continuar con la formación y certificación de personas especialistas en refrigeración y aire acondicionado, y desarrollar un sistema de recuperación, reciclaje, regeneración y destrucción de SAO y HFC. Las actividades de la etapa III se ejecutarán de manera integrada con la etapa I del Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) aprobado en la 93ª reunión.

Actividades propuestas

15. Las actividades propuestas para su ejecución en el sector de servicio y mantenimiento en la etapa III y en el primer tramo, así como el desglose de costos para la ONUDI, se presentan en el cuadro 3.

Cuadro 3. Actividades del sector de servicio y mantenimiento y su costo para la ONUDI en la etapa III del PGEH para Turkmenistán, según presentación

Actividad	Coste (USD)	
	Etapla III	Primer tramo
<i>Componente 1: Fortalecimiento de los controles ambientales y aduaneros</i>		
1.1 Adquisición de un cromatógrafo de gases de laboratorio para el Servicio de Control Ecológico e impartición de capacitación sobre su uso, con el fin de reforzar los controles medioambientales y aduaneros al permitir el análisis de refrigerantes, cuyos resultados pueden servir como prueba en procesos judiciales relacionados con el cumplimiento de la legislación medioambiental	60.000	60.000
<i>Subtotal 1</i>	60.000	60.000
<i>Componente 2: Promoción de tecnologías con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) nulo o de bajo PCA</i>		
2.1 Desarrollo de un centro de conocimientos multilingüe integrado en la página web del MEPT, que contenga todas las medidas legislativas pertinentes, los procedimientos de concesión de licencias y cuotas, los materiales de capacitación y las herramientas de presentación de informes para la eliminación de los HCFC y la reducción gradual de los HFC	25.000	15.400
2.2 Proyecto de demostración tecnológica en varias instalaciones de almacenamiento en frío para facilitar y estudiar la transición del HCFC-22 a sistemas de amoníaco, dióxido de carbono o hidrocarburos en condiciones de alta temperatura ambiente, incluyendo la adquisición de un paquete de sistemas de refrigeración ⁴ (USD 70.000), la puesta en marcha, instalación y supervisión del rendimiento de los equipos (USD 8.000), la elaboración de directrices técnicas y materiales de formación (USD 5.000), capacitación sobre la instalación, el servicio y el mantenimiento de los nuevos equipos impartida a 15–20 personas técnicas, y la celebración de dos talleres para promover los resultados del proyecto (USD 7.000)	90.000	0
2.3 Apoyo técnico específico a las empresas de refrigeración que están realizando la transición a tecnologías de nulo PCA o de bajo PCA con sus	27.500	27.500

⁴ Incluidas dos unidades de refrigeración de baja carga, una estación de bombeo y un sistema de seguridad y control.

Actividad	Coste (USD)	
	Etapas I y II	Etapa III
propios medios: organización de viajes de estudios para personas propietarias de empresas o personas ingenieras jefe a instalaciones similares en otros países, consultas con personas expertas de esos países e instalaciones, y diseño de planes individuales de transición tecnológica		
Subtotal 2	142.500	42.900
Componente 3: Capacitación y certificación		
3.1 Desarrollo de un sistema de certificación y reconocimiento de cualificaciones para personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado, que incluya exámenes teóricos y prácticos	45.000	17.500
3.2 Creación de capacidad para personas especialistas en RAC, incluyendo actualizaciones de los materiales de capacitación, impresión de nuevos manuales, actualización de las infraestructuras del centro de capacitación universitario, expansión y fortalecimiento del programa de certificación para personas especialistas y empresas, y organización de talleres de capacitación con personas expertas locales e internacionales en todo el país	22.000	0
Subtotal 3	67.000	17.500
Componente 4: Plan nacional para la recogida, el almacenamiento y la recuperación seguros de SAO y HFC		
4.1 Actualización y puesta en práctica del centro de recuperación y regeneración de HCFC con equipo adicional	24.250	24.250
Subtotal 4	24.250	24.250
Componente 5: Supervisión y evaluación del proyecto	15.000	5.000
Total	308.750	149.650

Ejecución y seguimiento de proyectos

16. El sistema establecido en las etapas I y II del PGEH continuará en la etapa III, en la que la Dependencia Nacional del Ozono (DNO) y la ONUDI llevarán a cabo actividades de seguimiento, informarán sobre los avances y colaborarán con las partes interesadas para llevar a cabo la eliminación gradual de los HCFC. El costo de esas actividades asciende a USD 15.000 para la ONUDI, incluyendo al equipo de trabajo y personas consultoras (USD 6.000), pasajes y traslados nacionales (USD 3.000), reuniones y talleres (USD 3.000), y otros gastos diversos (USD 3.000).

Costo total de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. El costo total de la etapa III del PGEH para la eliminación gradual de los HCFC de Turkmenistán se ha solicitado en USD 308.750 (más gastos de apoyo), según lo originalmente solicitado, con el fin de lograr una reducción del 97,5 % para 2030. Las actividades propuestas y el desglose de costos se resumen en el cuadro 3 anterior.

Plan de ejecución del segundo tramo de la etapa III del PGEH

18. El primer tramo de financiación de la etapa III del PGEH, por un valor total de USD 149.560, se ejecutará entre julio de 2026 y junio de 2028. En el párrafo 28 a continuación se presenta información detallada sobre las actividades incluidas en el primer tramo, indicando los ajustes practicados y el nivel de fondos acordado.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

19. La Secretaría analizó la etapa III del PGEH a la luz de las etapas I y II, de las políticas, pautas y criterios del Fondo Multilateral para el financiamiento de la eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II (decisiones 74/50 y 90/31), y del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2026-2028.

Estrategia transversal

20. El Gobierno de Turkmenistán propone alcanzar una reducción del 100 % de su consumo de HCFC para 2030 y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período comprendido entre 2030–2040 en un nivel en concordancia con el artículo 5, párrafo 8 ter e) i), del Protocolo de Montreal.⁵ Las cantidades importadas durante el período 2030–2040 se limitarán a las necesidades de mantenimiento permitidas en virtud del Protocolo de Montreal a través del sistema de concesión de licencias y cupos de importación, exclusivamente para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes en usos críticos en los que la sustitución inmediata aún no es técnica o económicamente viable, y para las necesidades limitadas de servicio y mantenimiento de los sistemas más antiguos de transporte refrigerado y de aire acondicionado para vehículos. Turkmenistán se ha comprometido a aplicar controles estrictos de licencias de importación y cuotas, la supervisión aduanera de las importaciones de HCFC, programas de certificación y formación del personal técnico, la promoción de prácticas de recuperación, reciclaje y reutilización de refrigerantes, y actividades continuas de sensibilización para incentivar la transición a refrigerantes alternativos de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Estas medidas garantizarán que el consumo de HCFC siga disminuyendo de forma constante, en concordancia con las obligaciones del país en virtud del Protocolo de Montreal.

21. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Turkmenistán convino en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, así como el consumo anual previsto de HCFC en Turkmenistán para el período 2030–2040.

Marco jurídico y reglamentario

22. El Gobierno de Turkmenistán ha emitido cupos de importación de HCFC para 2026 y 2027 de conformidad con las metas de control del Protocolo de Montreal. Se espera que las actividades ejecutadas en el marco del PGEH y el PAK entre 2026 y 2030 minimicen el crecimiento de los HFC de alto PCA como sustitutos de los HCFC.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costes

23. La propuesta incluye un proyecto de demostración tecnológica centrado en la instalación, las pruebas y la verificación del rendimiento de equipos basados en amoníaco (NH₃) de baja carga en una instalación de almacenamiento en frío, en condiciones locales. Se estima que el número de instalaciones de almacenamiento en frío en Turkmenistán es de aproximadamente 500, en su mayoría pequeñas y medianas, con un consumo de HCFC-22 que asciende a 12,5 t. Se solicita financiamiento para componentes específicos del sistema, en lugar de la sustitución completa del mismo. El equipo indicativo incluye componentes para NH₃ de baja carga, compresores y elementos de intercambio de calor, así como equipos de seguridad, control y seguimiento. El objetivo principal es generar evidencia técnica práctica, datos

⁵ El consumo de HCFC podrá ser superior a cero en cualquier año, siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030–1 de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5 % del nivel básico de referencia de HCFC.

operativos y orientaciones de seguridad para respaldar la replicación de los resultados y la transición a alternativas de bajo PCA en todo el sector, así como integrar las enseñanzas extraídas en las normas nacionales de capacitación, certificación y seguridad. La empresa beneficiaria aportará cofinanciación, conservará la plena responsabilidad operativa y no recibirá incentivos financieros por la habilitación, limitándose su papel a acoger la demostración y facilitar la difusión de conocimientos. La propuesta cumple los criterios de admisibilidad establecidos en la decisión 92/36 b), c) y e), ya que está diseñada para un número limitado de usuarios finales, se ha presentado en el marco del PGEH y contribuye a la sostenibilidad y la escalabilidad de la adopción de alternativas de bajo PCA por parte de los usuarios finales.

24. En respuesta a la consulta de la Secretaría sobre la posibilidad de presentar el proyecto de demostración en el marco de la decisión 89/6, la ONUDI aclaró que el país prefería presentarlo como parte del PGEH. En cuanto al tipo de sistemas que se iban a sustituir, la ONUDI explicó que se instalaría un sistema de NH₃ de baja carga (es decir, una unidad de refrigeración por compresión de vapor equipada con un compresor de desplazamiento positivo) en una instalación de almacenamiento en frío con un volumen de cámara refrigerada de 300–400 m³ para sustituir un sistema de HCFC-22. La ONUDI calculó, a título indicativo, el ahorro energético potencial, estimando que la demanda energética de un nuevo sistema de NH₃ de baja carga sería de 64–94 MWh/año, frente a los 75–110 MWh/año de un sistema de HCFC-22 existente. El ahorro energético previsto se estima en 1–1,3 MWh/mes; sin embargo, estos valores pueden variar en función de las características de la instalación y de la configuración final de la instalación, así como del equipo suministrado. Se contratará a una persona experta a nivel nacional para evaluar el consumo energético de referencia e individualizar cualquier medición adicional necesaria para el proyecto.

25. De acuerdo con lo dispuesto en la decisión 92/36 g), la ONUDI, una vez finalizado el proyecto de demostración para usuarios finales incluido en la etapa III del PGEH, presentará un informe final sobre la ejecución, que incluirá la eliminación de los HCFC y las mejoras en la eficiencia energética logradas.

26. En respuesta a la pregunta de la Secretaría sobre una posible superposición entre las actualizaciones del centro de recuperación y regeneración de HCFC y actividades similares incluidas en la etapa II del PGEH y en la etapa I del PAK para Turkmenistán, la ONUDI aclaró que las actividades eran complementarias y formaban un sistema coherente, sin duplicación de alcance ni de financiamiento. Las actividades previstas en la etapa III del PGEH respaldarán la puesta en práctica del equipo adquirido en la etapa II, pero se necesita equipo adicional para garantizar su pleno funcionamiento, incluyendo la manipulación, el almacenamiento y el procesamiento de los refrigerantes recuperados. Por el contrario, el Plan de Iniciativa de Turkmenistán (PAK) se centrará en fortalecer el marco general de gestión de refrigerantes, incluyendo la participación de las personas técnicas de mantenimiento y el desarrollo de buenas prácticas.

Costo total del proyecto

27. El costo total de la etapa III del PGEH asciende a USD 309.000, a los que se suman USD 250 destinados a la creación de capacidad para las personas especialistas en refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor (RACHP), de conformidad con la decisión 74/50 c) xii) sobre el nivel de financiamiento admisible para los países con bajo volumen de consumo, con el correspondiente ajuste de los gastos de apoyo. El financiamiento del primer tramo se revisó de USD 149.650 a USD 143.650, trasladando al tercer tramo los USD 6.000 solicitados para la actualización y puesta en práctica de un centro de recuperación y regeneración de HCFC. El financiamiento para la creación de capacidad de las personas especialistas en RACHP se ajustó a USD 12.350 en el segundo tramo y a USD 9.900 en el tercer tramo, a fin de que el tercer y último tramo equivaliera al 10 % del financiamiento total de la etapa III. La Secretaría aclaró que las etapas finales de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC deberían tener como objetivo una reducción total, en lugar de una reducción del 97,5 %, para 2030, y la ONUDI se mostró de acuerdo.

Plan de ejecución acordado para el primer tramo de la etapa III del PGEH

28. El plan de acción acordado incluirá las siguientes actividades que la ONUDI ejecutará:

- a) *Fortalecimiento de los controles ambientales y aduaneros*: adquisición de un cromatógrafo de gases para el análisis de refrigerantes, que incluya la unidad base, el detector de ionización de llama y los accesorios (USD 55.000); y capacitación de entre 10–12 personas especialistas en el uso del cromatógrafo de gases y el desarrollo del marco de procedimientos (USD 5.000) (total de USD 60.000);
- b) *Capacitación y certificación*: Fortalecimiento del sistema nacional de certificación del personal técnico mediante la elaboración de exámenes teóricos y prácticos basados en los materiales de capacitación aprobados (USD 17.500);
- c) *Promoción de tecnologías con potencial de calentamiento atmosférico (PCA) nulo o de bajo PCA*: desarrollo de una plataforma de conocimientos electrónicos en turcomano, ruso e inglés como parte del sitio web del MEPT para respaldar tanto las actividades del PGEH como del PAK, incluyendo apoyo en tecnología de la información, preparación de tareas técnicas y diseño conceptual, análisis de las necesidades de las personas usuarias y desarrollo de la estructura funcional, desarrollo de contenidos, adaptación de documentos normativos y costes de traducción (USD 15.400); y apoyo específico a las empresas dispuestas a adoptar tecnologías con un PCA nulo o de bajo PCA, incluida la organización de un viaje de estudios para cinco o seis personas propietarias de empresas o ingenieras jefas a países con experiencia práctica en la aplicación de tecnologías con un PCA nulo o de bajo PCA, consultas nacionales y preparación de planes de transición específicos para cada empresa (USD 27.500) (total de USD 42.900);
- d) *Plan nacional para la recogida, el almacenamiento y la recuperación seguros de SAO y HFC*: Actualización y puesta en práctica del centro de recuperación y regeneración de HCFC mediante el suministro de equipos y accesorios⁶ para garantizar un funcionamiento eficaz (USD 18.250); y
- e) *Supervisión del proyecto*: Honorarios de dos personas consultoras contratadas localmente (USD 2.000), reuniones (USD 1.000), viajes (USD 1.000) y otros gastos (USD 1.000) (total de USD 5.000).

Cofinanciación

29. La cofinanciación correrá a cargo de las partes interesadas en forma de aportes en bienes y servicios, entre los que se incluyen instalaciones, tiempo del personal y apoyo operativo. El Servicio de Control Ecológico proporcionará espacio de laboratorio, infraestructura, personal y mantenimiento de largo plazo. Las empresas beneficiarias de almacenamiento en frío se encargarán de preparar los emplazamientos, gestionar las interrupciones en la instalación y el funcionamiento, reciclar al personal y apoyar la gestión segura de los residuos. El centro de capacitación universitario ofrecerá respaldo institucional, planes de estudios actualizados, mantenimiento del equipo de capacitación y apoyo a las actividades de extensión y desarrollo de competencias. Los beneficiarios del programa de manejo de refrigerantes prepararán los puntos de recogida, sufragarán los costos de operación, mantendrán registros, formarán al personal y apoyarán las actividades de sensibilización.

⁶ Incluye, entre otros, unidades portátiles y de alta capacidad de recuperación de refrigerante, bombonas, balanzas digitales, colectores, bombas de vacío, detectores de fugas y equipo básico de seguridad.

Propuesta de plan administrativo 2026-2028 del Fondo Multilateral

30. La ONUDI solicita USD 309.000, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa III del PGEH de Turkmenistán. El valor total solicitado de USD 297.567, incluidos los gastos de apoyo del organismo para el período 2026–2028, es USD 33.063 inferior a la cantidad prevista en el plan administrativo.

Aplicación de la política de género

31. De acuerdo con las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b), la ONUDI tiene la intención de aplicar la política de género del Fondo Multilateral a lo largo de la ejecución de la etapa III, entre otras cosas promoviendo activamente la participación de las personas en los ámbitos técnico y de la ingeniería. Una persona docente de la Universidad Internacional de Petróleo y Gas “Yagshygeldi Kakayev” participa en actividades de capacitación y educación. Se dará prioridad al apoyo a la participación de las personas en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado y a garantizar la igualdad de acceso a las profesiones técnicas. Se realizará la supervisión y el análisis de la proporción de personas participantes en los talleres de capacitación y el programa de sensibilización. Se facilitará la participación de las personas en las sesiones de capacitación, las reuniones de consulta y la toma de decisiones cuando sea aplicable, *entre otras cosas*, mediante una mayor sensibilización sobre las oportunidades que tienen las personas de participar en la industria de los refrigerantes, el aire acondicionado y la refrigeración, en particular en los proyectos de eliminación de SAO. Se considerará la situación de las personas en las posibles empresas beneficiarias a la hora de seleccionar a las personas candidatas para la asistencia técnica.

Sostenibilidad de la eliminación de HCFC y evaluación de riesgos

32. La sostenibilidad de las reducciones de HCFC logradas hasta la fecha y propuestas en la etapa III del PGEH se garantizará mediante un marco integral de regulación, aplicación y seguimiento que seguirá vigente tras la finalización de las actividades del proyecto. El sistema nacional de licencias y cupos de importación, gestionado por el Ministerio de Energía, Industria y Tecnología (MEPT) y aplicado a través del consorcio estatal Turkmenhimiya, seguirá controlando las importaciones de HCFC y manteniendo los niveles de consumo muy por debajo de los límites establecidos por el Protocolo de Montreal. El Servicio Estatal de Aduanas hará efectivos esos requisitos en los puntos de entrada fronterizos, verificando las licencias de importación y las asignaciones de cuotas, cotejando los envíos y previniendo el comercio ilícito. Se llevará a cabo una supervisión periódica de los sectores que consumen HCFC mediante la recopilación y el análisis de datos de importadores, distribuidores y empresas de mantenimiento. La prohibición de 2016 sobre la importación de equipos a base de HCFC seguirá aplicándose, junto con la obligación de llevar registros y presentar informes por parte de todas las personas importadoras y distribuidoras registradas. Continuarán los programas de formación y creación de capacidad para las personas funcionarias de aduanas e inspectoras del centro de formación aduanera, así como para las personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado a través del Centro de Certificación y Formación de la Universidad Internacional de Petróleo y Gas Yagshygeldi Kakayev, lo que garantizará la disponibilidad a largo plazo de personal cualificado y la aplicación adecuada de buenas prácticas de servicio. Estas medidas combinadas, que incluyen la aplicación continua de la normativa, la presentación sistemática de datos, la coordinación institucional y la capacitación continua, garantizarán la sostenibilidad de las reducciones logradas y evitarán cualquier repunte en el consumo de HCFC. También proporcionarán una base sólida para el pleno cumplimiento por parte de Turkmenistán de las medidas de control del Protocolo de Montreal y la reducción progresiva de los HFC en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal.

Impacto climático

33. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, incluida una mejor contención de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán el uso de HCFC-22 en el mantenimiento. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a

mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el PGEH no se incluyó un cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades previstas por Turkmenistán, incluidos sus esfuerzos por promover alternativas de bajo PCA, así como el establecimiento de un programa de recogida de SAO y del centro de recuperación y reciclaje de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, lo que reportará beneficios climáticos.

Proyecto de Acuerdo

34. En el anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para etapa III del PGEH.

Coordinación de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento en el marco de los planes de eliminación de HCFC y reducción de HFC

35. La ONUDI confirmó que las actividades del PGEH se integrarían sistemáticamente con las del PAK para garantizar una ejecución complementaria y reducir al mínimo la duplicación. Los dos planes se diseñaron para complementarse y apoyarse mutuamente en un enfoque de ejecución armonizado, que incluye la planificación y ejecución conjuntas de actividades de sensibilización, la elaboración de políticas, la capacitación en materia de aduanas, la creación de capacidad en el sector de mantenimiento y la gestión y coordinación de proyectos. La adquisición de equipos para los centros de capacitación y otras actividades garantizará la adopción de tecnologías alternativas de bajo o menor potencial de calentamiento atmosférico (PCA), en consonancia tanto con el PGEH como con el PAK.

RECOMENDACIÓN

36. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) para Turkmenistán para el período comprendido entre 2026–2030, con el fin de eliminar por completo el consumo de HCFC, por un importe de USD 309.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 21.630, para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiamiento del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomando nota del compromiso del Gobierno en cuanto a eliminar totalmente los HCFC a más tardar el 1 de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Señalando que, una vez finalizado el proyecto de demostración para usuarios finales incluido en la etapa III del PGEH, la ONUDI presentará un informe final sobre la ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 92/36 g), que incluirá la eliminación de los HCFC y las mejoras en la eficiencia energética logradas;
- d) Descontando 2,21 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, incluido en el anexo I del presente documento;

- f) Que, para permitir la consideración del último tramo de su PGEH, el Gobierno de Turkmenistán presente:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Turkmenistán para el período 2030–2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH de Turkmenistán, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de USD 143.650, más los gastos de apoyo del organismo, que ascienden a USD 10.056, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TURKMENISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIROS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Turkmenistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) establecidas en el Apéndice 1-A («Las Sustancias») hasta un nivel sostenido de 0 toneladas PAO al 1 de enero de 2030, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País se compromete a cumplir los límites de consumo anual de las Sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, mediante su aceptación del presente Acuerdo y el cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, queda excluido de solicitar o recibir financiación adicional del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que exceda el nivel definido en el renglón 1,2 del Apéndice 2-A como etapa final de reducción en virtud del presente Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A, y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que exceda el nivel definido en el renglón 4,1,3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (“Calendario de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;

- c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y
- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso, o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del país al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en cuenta las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País se compromete a asumir la responsabilidad general de la gestión y la ejecución del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por él o en su nombre para cumplir las obligaciones derivadas del mismo. La ONUDI ha aceptado ser el principal organismo de ejecución (el “OEP”) en lo que respecta a las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El País acepta las evaluaciones que puedan llevarse a cabo en el marco del programa de trabajo de evaluación del Fondo Multilateral o del OEP que participa en el presente Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. En caso de que el País, por cualquier motivo, no cumpla los Objetivos para la eliminación de las Sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A o incumpla de cualquier otra forma el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho al financiamiento de conformidad con el cronograma de aprobación de la financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se restablecerá de acuerdo con un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo, una vez que el País haya demostrado que ha cumplido todas las obligaciones que debía haber cumplido antes de recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el importe del financiamiento en la cantidad establecida en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento por incumplimiento”) por cada kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité Ejecutivo examinará cada caso específico en el que el País no haya cumplido el presente Acuerdo y adoptará las decisiones pertinentes. Una vez adoptadas las decisiones, el caso específico de incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiamiento para futuros tramos, de conformidad con el párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y el organismo principal con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que el organismo principal cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de finalización

14. La finalización del Plan y del Acuerdo asociado tendrá lugar al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. Si en ese momento aún quedaran actividades pendientes, y que estuvieran previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus revisiones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la finalización del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes según los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del apéndice 4-A continuarán hasta el momento de la finalización del Plan, salvo que el Comité Ejecutivo especifique lo contrario.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,8

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	2,21	2,21	2,21	2,21	0,00	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	2,21	2,21	2,21	2,21	0,00	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (USD)	143.650	0	134.450	0	30.900	309.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	10.056	0	9.411	0	2.163	21.630
3.1	Total de financiamiento convenido (USD)	143.650	0	134.450	0	30.900	309.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	10.056	0	9.411	0	2.163	21.630
3.3	Total costos convenidos (USD)	153.706	0	143.861	0	33.063	330.630
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que debe lograrse según el presente Acuerdo (tons. PAO)						2,21
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 convenida para las etapas anteriores (tons. PAO)						4,59
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						0

* Fecha de término de la etapa II según Acuerdo: 31 de diciembre de 2026.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, con datos proporcionados por tramo, en el que se describan los avances logrados desde el informe anterior, reflejando la situación del país en lo que respecta a la eliminación de las sustancias, cómo contribuyen a ello las diferentes actividades y cómo se relacionan entre sí. El informe deberá incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, desglosada por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y la introducción progresiva de alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información sobre el cambio resultante en las emisiones relevantes para el clima. El informe deberá destacar además los éxitos, las experiencias y las dificultades relacionadas con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando cualquier cambio en las circunstancias del país y proporcionando otra información pertinente. El informe deberá incluir también información y justificación de cualquier cambio con respecto a los planes de ejecución de los tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, el uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución de un tramo, según lo dispuesto en el párrafo 7 del presente Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades que se llevarán a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, en la que se destaquen los hitos de la ejecución, el plazo de finalización y la interdependencia de las actividades, y se tengan en cuenta las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se facilitarán por año civil. La descripción deberá incluir también una referencia al Plan general y a los avances logrados, así como a cualquier posible cambio previsto en el Plan general. La descripción deberá especificar y explicar detalladamente dichos cambios en el Plan general. Esta descripción de las actividades futuras podrá presentarse como parte del mismo documento que el informe narrativo previsto en el inciso a) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y los fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO), dependiente del Ministerio de Protección Ambiental de Turkmenistán (MEPT), es responsable de coordinar el plan de acción del país en materia de protección de la capa de ozono y de facilitar la eliminación de SAO. La DNO se encarga de coordinar todas las actividades de seguimiento y de ejecutar los programas nacionales en el marco del Protocolo de Montreal. La ejecución de las actividades previstas del proyecto se asignará, por lo tanto, a la DNO en cooperación con la AI principal. La DNO, en su calidad de órgano de gestión, rinde cuentas ante el MEPT, en su calidad de órgano decisorio.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del país;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, tal y como se indica en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Velando por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión necesarias;
 - i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la presentación de datos precisos;
 - j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
 - k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario; y

- m) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 180 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Podrán considerarse medidas adicionales en los casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) con diferentes niveles de sanción, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor. Si no es posible determinar un sector, o si ambas etapas se refieren al mismo sector, el nivel de penalización que se aplicará será el más elevado.